



No toma ninguno de los concejales la palabra, por lo que queda aprobado por unanimidad el citado borrador, que queda convertido en acta y se transcribirá al Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento.

2.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente de contratación que ha de regir la enajenación de solares para la promoción de la PRIMERA FASE de viviendas de protección oficial.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que, tal y como dispuso este Órgano en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2002 en relación con el expediente incoado para la enajenación de ocho solares municipales procedentes de la ejecución del Plan Parcial del Sector Au1® , cuyos datos son los que a continuación se describen:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALORACIÓN
Calle Travesía I número 2	105,10 M2	3.153 €
Calle Travesía I número 4	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 6	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 8	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 10	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 12	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 14	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 16	103,10 M2	3.093 €

para la promoción de ocho viviendas de protección oficial que suponen la primera Fase dentro de las previstas por el Ayuntamiento, fue convocada la correspondiente licitación para enajenar mediante el sistema de concurso estas parcelas municipales, a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo concedido por el Ayuntamiento en el Pliego de Condiciones, según figura en el certificado expedido por la Secretaria e incorporado en el expediente, no se han presentado proposiciones, habiendo quedado desierto el concurso convocado.

Por parte de esta Alcaldía, con el fin de conocer el motivo, fue solicitado informe al técnico redactor del Proyecto para la promoción de las viviendas, habiendo



señalado que el precio establecido y que sirve de base al Pliego de Condiciones para la venta de las viviendas por el promotor a las personas adjudicatarias que han sido

seleccionadas por el Ayuntamiento es bajo, aconsejando el incremento de dicho precio máximo de venta hasta 9.200.000 Pesetas más el iva que corresponda.

Informa a los Concejales que, como consecuencia del contenido de dicho informe técnico, la primera idea fue reunir a los futuros adquirentes de las viviendas con la finalidad de ponerles al corriente de este posible incremento en el precio final que tendrían que abonar al promotor por la vivienda, no habiendo señalado ninguna objeción, aunque uno de los adquirentes ha renunciado a la compra de la vivienda, pero no por este motivo, sino por el reciente traslado de domicilio familiar a otra provincia. Respecto a este asunto señala que lo conveniente, puesto que no contamos con un listado de reserva para adquirir esta vivienda, hacer pública esta vacante para que las personas interesadas y que cumplan con los requisitos del baremo aprobado por el Ayuntamiento en un primer momento, lo soliciten en el plazo que se establezca y adjudicar así la vivienda a la persona que más puntuación obtenga por aplicación de mencionado baremo.

Informados los concejales de este asunto y de la necesidad de realizar una nueva licitación a través del sistema de concurso, siendo el precio máximo de venta de las viviendas la señalada anteriormente, se abre el debate.

Por **D. Manuel de Dios Bellido** se sugiere celeridad en la tramitación de este expediente puesto que algunas de las personas que han solicitado una vivienda se encuentran en situación de arrendamiento.

El Alcalde señala que el hecho de haber convocado el día de hoy el pleno es porque coincide con la opinión manifestada por el concejal.

Por otra parte y con el fin de evitar algún problema que se ha planteado en otro municipio respecto al resultado del análisis correspondiente al estudio geotécnico, necesario en este tipo de promociones y que será el que establezca el tipo de cimentación, pudiendo encarecer la construcción de las viviendas, se sugiere la idea de realizar dicho estudio y tener la garantía de que la construcción prevista en el proyecto es la adecuada, o si fuese necesario reforzar la estructura informar de este extremo a los interesados.



Vistas las actuaciones practicadas e incorporados los documentos requeridos por

la legislación vigente a mencionado expediente, tales como informes de Secretaría-Intervención, Certificado de inscripción en el Inventario de Bienes, Informe técnico sobre valoración de los bienes, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la enajenación, modificado respecto al anterior en cuanto al precio máximo de venta de las viviendas.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de la Secretaria-Interventora y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto con la modificación respecto al precio máximo de venta de las viviendas, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenación mediante CONCURSO PÚBLICO los siguientes solares patrimoniales de titularidad municipal:

<u>UBICACIÓN</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>VALORACIÓN</u>
Calle Traviesa I número 2	105,10 M2	3.153 €
Calle Traviesa I número 4	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I Número 6	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I Número 8	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 10	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 12	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 14	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 16	103,10 M2	3.093 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el CONCURSO de ocho solares municipales para la promoción de ocho viviendas de protección oficial, régimen especial primera fase, siendo el precio máximo de venta de las viviendas del promotor a los adjudicatarios de 9.200.000 Pesetas más el impuesto sobre el valor añadido.

TERCERO.- Abrir un período de información pública en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el presente acuerdo, durante el



plazo de ocho días hábiles, a efectos de alegaciones. A tal fin se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Simultáneamente se publicará la correspondiente licitación a través de la inserción en el mismo anuncio que la exposición al público del Pliego, en las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Puesto que ya se ha dado cuenta a la Diputación Provincial de Salamanca de la venta de los solares, tal y como establece la legislación vigente, teniendo en cuenta que el importe de venta de los solares no ha sufrido variación, ni tampoco el pliego de condiciones, dar por cumplido este trámite legal.

SEXTO.- -Con la finalidad de asegurar que la cimentación propuesta por el técnico en el proyecto redactado para la promoción de las viviendas es la adecuada para concertar el seguro decenal obligatorio para este tipo de promociones, encargar el estudio geotécnico a una empresa especializada, con cargo al futuro adjudicatario de la enajenación de los solares para promover las viviendas.

Al no solicitar el uso de la palabra ninguno de los concejales se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los seis concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en todos sus términos.

3.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente de contratación que ha de regir la enajenación de solares para la promoción de la SEGUNDA FASE de viviendas de protección oficial.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que, tal y como dispuso este Órgano en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2002 en relación con el expediente incoado para la enajenación de ocho solares municipales procedentes de la ejecución del Plan Parcial del Sector Au1®, cuyos datos son los que a continuación se describen:



UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALORACIÓN
Calle Traviesa I número 1	105,10 M2	3.153 €
Calle Traviesa I número 3	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I Número 5	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I Número 7	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 9	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 11	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 13	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 15	103,10 M2	3.093 €

para la promoción de ocho viviendas de protección oficial que suponen la primera Fase dentro de las previstas por el Ayuntamiento, fue convocada la correspondiente licitación para enajenar mediante el sistema de concurso estas parcelas municipales, a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo concedido por el Ayuntamiento en el Pliego de Condiciones, según figura en el certificado expedido por la Secretaria e incorporado en el expediente, no se han presentado proposiciones, habiendo quedado desierto el concurso convocado.

Por parte de esta Alcaldía, con el fin de conocer el motivo, fue solicitado informe al técnico redactor del Proyecto para la promoción de las viviendas, habiendo señalado que el precio establecido y que sirve de base al Pliego de Condiciones para la venta de las viviendas por el promotor a las personas adjudicatarias que han sido seleccionadas por el Ayuntamiento es bajo, aconsejando el incremento de dicho precio máximo de venta hasta 9.200.000 Pesetas más el iva que corresponda.

Informa a los Concejales que, como consecuencia del contenido de dicho informe técnico, la primera idea fue reunir a los futuros adquirentes de las viviendas con la finalidad de ponerles al corriente de este posible incremento en el precio final que tendrían que abonar al promotor por la vivienda, no habiendo señalado ninguna objeción, aunque uno de los adquirentes ha renunciado a la compra de la vivienda, pero no por este motivo, sino por el reciente traslado de domicilio familiar a otra provincia. Respecto a este asunto señala que lo conveniente, puesto que no contamos con un listado de reserva para adquirir esta vivienda, hacer pública esta vacante para que las personas interesadas y que cumplan con los requisitos del baremo aprobado por el Ayuntamiento en un primer momento, lo soliciten en el plazo que se establezca y



adjudicar así la vivienda a la persona que más puntuación obtenga por aplicación de mencionado baremo.

Informados los concejales de este asunto y de la necesidad de realizar una nueva licitación a través del sistema de concurso, siendo el precio máximo de venta de las viviendas la señalada anteriormente, se abre el debate.

Por **D. Manuel de Dios Bellido** se sugiere igual que en el anterior punto, celeridad en la tramitación de este expediente puesto que algunas de las personas que han solicitado una vivienda se encuentran en situación de arrendamiento.

El Alcalde señala responde igual que en el segundo punto sobre la coincidencia en esta manifestación que realiza el concejal.

Por otra parte y con el fin de evitar algún problema que se ha planteado en otro municipio respecto al resultado del análisis correspondiente al estudio geotécnico, necesario en este tipo de promociones y que será el que establezca el tipo de cimentación, pudiendo encarecer la construcción de las viviendas, se sugiere la idea de realizar dicho estudio y tener la garantía de que la construcción prevista en el proyecto es la adecuada, o si fuese necesario reforzar la estructura informar de este extremo a los interesados.

Vistas las actuaciones practicadas e incorporados los documentos requeridos por la legislación vigente a mencionado expediente, tales como informes de Secretaría-Intervención, Certificado de inscripción en el Inventario de Bienes, Informe técnico sobre valoración de los bienes, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la enajenación, modificado respecto al anterior en cuanto al precio máximo de venta de las viviendas.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de la Secretaria-Interventora y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto con la modificación respecto al precio máximo de venta de las viviendas, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Enajenación mediante CONCURSO PÚBLICO los siguientes solares patrimoniales de titularidad municipal:

<u>UBICACIÓN</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>VALORACIÓN</u>
Calle Travesía I número 2	105,10 M2	3.153 €
Calle Travesía I número 4	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 6	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 8	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 10	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 12	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 14	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 16	103,10 M2	3.093 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el CONCURSO de ocho solares municipales para la promoción de ocho viviendas de protección oficial, régimen especial primera fase, siendo el precio máximo de venta de las viviendas del promotor a los adjudicatarios de 9.200.000 Pesetas más el impuesto sobre el valor añadido.

TERCERO.- Abrir un período de información pública en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el presente acuerdo, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de alegaciones. A tal fin se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Simultáneamente se publicará la correspondiente licitación a través de la inserción en el mismo anuncio que la exposición al público del Pliego, en las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Puesto que ya se ha dado cuenta a la Diputación Provincial de Salamanca de la venta de los solares, tal y como establece la legislación vigente, teniendo en cuenta que el importe de venta de los solares no ha sufrido variación, ni tampoco el pliego de condiciones, dar por cumplido este trámite legal.

SEXTO.- -Con la finalidad de asegurar que la cimentación propuesta por el técnico en el proyecto redactado para la promoción de las viviendas es la adecuada para



concertar el seguro decenal obligatorio para este tipo de promociones, encargar el estudio geotécnico a una empresa especializada, con cargo al futuro adjudicatario de la enajenación de los solares para promover las viviendas.

Al no solicitar el uso de la palabra ninguno de los concejales se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los seis concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las catorce horas cinco minutos, de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

v.b. Alcalde

Secretaria

Fdo., J. Fernando Serrano Moreno

Fdo. Ana I. Prieto Barbero